

y del Procedimiento Administrativo Común, el Pleno de la Comisión Permanente de Protección Civil, en la reunión celebrada el día 22 de marzo de 1994, acordó delegar dichas funciones de homologación en la Comisión Permanente, así como los procedimientos para el desarrollo de las mismas.

En virtud de cuanto antecede la Comisión Permanente de la Nacional de Protección Civil ha adoptado durante el ejercicio del año 2002 acuerdos de homologación de los planes de protección civil que a estos efectos han sido presentados por los órganos competentes de diferentes Comunidades Autónomas.

A fin de favorecer el conocimiento acerca de tales acuerdos de homologación, esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer pública la relación de planes de protección civil homologados que figuran en los dos anexos.

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria del Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, los planes de las Comunidades Autónomas a que se refiere la presente resolución, una vez aprobados y homologados han pasado a ser aplicables en sus respectivos ámbitos territoriales o funcionales, en sustitución de las disposiciones del Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia.

Madrid, 16 de abril de 2003.—La Subsecretaria, María Dolores de Cospedal García

ANEXO I

Planes Territoriales de Protección Civil homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil en el ejercicio de 2002

Denominación	Fecha de homologación
Plan Territorial de Protección Civil de la Región de Murcia	05-06-2002

ANEXO II

Planes Especiales de Protección Civil homologados por la Comisión Nacional de Protección Civil en el ejercicio 2002

Denominación	Fecha de homologación
A) Planes de Emergencia Exterior de instalaciones industriales afectadas por los Reales Decretos 886/1988, de 5 de julio, y 952/1999, de 29 de junio, sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales:	
1. En la Comunidad Autónoma de Cataluña:	
Plan de Emergencia Exterior del Sector Químico de Tordera (Barcelona)	05-06-2002
B) Planes de Emergencia por Inundaciones:	
1. En Comunidad Autónoma de Galicia:	
Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones	21-0-2002
2. En Comunidad Foral de Navarra:	
Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones	21-0-2002
C) Otros Planes Especiales de Protección Civil:	
1. En la Comunidad Autónoma de Cataluña:	
Plan Especial de Emergencia Sísmica de Cataluña (SISMICAT)	05-06-2002

MINISTERIO DE FOMENTO

8952 RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2003, conjunta de la Subsecretaría de Fomento y la Subsecretaría de Economía, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos denominada «Avilés. Villa Milenaria.-2003».

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 24/1998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de Correos: «Avilés. Villa Milenaria.-2003».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: «Avilés. Villa Milenaria.-2003»

Segundo.—«Avilés. Villa Milenaria.-2003».

El 11 de abril de 2003 se emitirá un sello de Correos denominado «Avilés, Villa Milenaria». Según los historiadores, los orígenes pre-urbanos de Avilés se remontan a dos mil años y, desde el año 1000, es ya Villa Realenga, gracias al fuero que le otorga el rey Alfonso VI. En el sello que se emite se reproduce una imagen de las ventanas geminadas del Palacio de Valdecarzana, una de las mejoras muestras de la arquitectura civil medieval asturiana, sede hoy del Archivo Histórico de Avilés.

Características Técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado engomado fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Formato del sello: 40,9 × 28,8 mm. (horizontal).

Valor postal: 0,51 €.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: Ilimitada.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 11 de abril de 2003.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 2007, no obstante lo cual mantendrán indefinidamente su valor a efectos de franqueo, hasta que se dicte orden en contrario.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda 5.000 unidades a disposición de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales, derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones Postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 500 unidades de cada uno de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizadas las emisiones. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de las emisiones anteriormente aludidas encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de abril de 2003.—El Secretario de Fomento, Adolfo Menéndez Menéndez.—El Subsecretario de Economía, Miguel Crespo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Presidente de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. e Ilmo. Sr. Presidente Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.